

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO Nº 1.113

DALCAHUE, 21 de Abril de 2014.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. Nº 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre don Jermán Chulz Leuquen, Presidente de la Junta de Vecinos Mocopulli Bajo y la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Don Pablo Andrés Lemus Peña para transferir la suma de \$ _____, para financiar

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



~~PABLO ANDRES LEMUS PEÑA~~
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.

PALP/CIVG/lpls.

CONVENIO

En Dalcahue a 21 de abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde (s) don Pablo Andrés Lemus Peña y don Jermán Chulz Leuquen, presidente de la Junta de Vecinos Mocopulli Bajo RUT: [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento de aporte municipal para apoyar “A LA JUNTA DE VECINOS MOCOPULLI BAJO”.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará para costear gastos de Aniversario de la Comunidad de Mocopulli Bajo, por una suma de \$ [REDACTED] ([REDACTED]) la cual tendría que ser entregada en una cuota.

Tercero: Dichos recursos se cancelaran en una parcialidad de tal forma que proceda a dar cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a las normas reglamentarias.

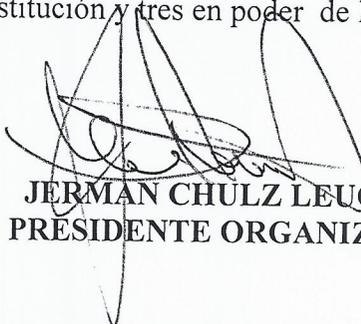
Cuarto: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar los siguientes gastos:

- “Gastos de Aniversario de la Comunidad de Mocopulli Bajo”.

Quinto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes y Transito a más tardar el **30 de Diciembre de 2014**.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


JERMAN CHULZ LEUQUEN
PRÉSIDENTE ORGANIZACION


PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)
COMUNA DE DALCAHUE
